

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA ASOCIACIÓN **TEJIENDO IGUALDAD**

1. Objetivo

Definir los lineamientos a seguir con relación a aquellas situaciones en las que los intereses personales entren en conflicto con las personas que integran la asociación o que puedan dar esa impresión y asegurar que no exista beneficio personal de carácter político partidario, económico, profesional o cualquier otro que perjudique a Tejiendo Igualdad.

2. Alcance

Esta política aplica a todas las personas asociadas de Tejiendo Igualdad, independientemente del tipo de contrato que determine su relación.

3. Definiciones y/o abreviaturas

A los efectos de la presente política, se entiende por conflicto de interés aquellas situaciones en las que un interés personal de cualquier miembro asociado o de una persona vinculada al miembro se contrapone o puede contraponerse al juicio o la conducta de algún o algunos asociados en perjuicio de los intereses de Tejiendo Igualdad, comprometiendo la necesaria objetividad, profesionalismo o lealtad que se espera de éste/estos en el desempeño de sus funciones.

Tejiendo Igualdad considera:

- **Conflictos de interés real:** La persona asociada se enfrenta a un conflicto real y existente.
- **Conflictos de interés potencial:** la persona asociada se encuentra o podría encontrarse en una situación que podría dar lugar a un conflicto de intereses.

4. Responsabilidades y Obligaciones

- a. Los miembros asociados deben actuar en cumplimiento con la presente política, asimismo, deben completar la declaración de conflicto de intereses (anexo “A”)

y en caso identifiquen cualquier situación real o potencial de conflicto de intereses deben reportarla a quien ocupe la presidencia del Consejo Directivo.

- b. La presidencia del Consejo Directivo es responsable de recibir y de derivar oportunamente las declaraciones de conflicto de intereses de los miembros asociados al Consejo Directivo.
- c. El Consejo Directivo es el encargado de la implementación efectiva de la presente política. Cualquier excepción a los lineamientos contenidos en la presente política deberá ser autorizada por la presidencia del Consejo Directivo, con la previa opinión favorable del Consejo Directivo.

5. Lineamientos

Las decisiones tomadas por las personas asociadas en y para su trabajo no deben estar influenciadas por situaciones o por intereses personales, familiares, financieros, políticos partidarios o de cualquier otro tipo. Asimismo, también evitarán colocar a otros miembros de Tejiendo Igualdad en situaciones que pudieran calificar como conflicto de intereses, aun cuando se considere que ello pudiera impactar positivamente en los intereses de la asociación. Podrán surgir dos tipos de conflicto de intereses: Conflicto de Intereses - Sector Privado y Conflicto de Intereses - Sector Público.

5.1. Conflicto de Intereses - Sector Privado

Surge en función de los vínculos de un asociado con cualquier persona o empresa que tuviera o pudiese tener una relación comercial o laboral con Tejiendo Igualdad.

Consideraciones Generales

Para evitar situaciones de conflicto de intereses, las personas asociadas deberán abstenerse de:

- a. Obtener provecho de oportunidades de negocio para beneficio personal (directa

- o indirectamente¹), que surjan o se presenten como consecuencia de su actividad como miembro de la asociación.
- b. Aprovechar su posición en Tejiendo Igualdad, así como la información confidencial y/o privilegiada de la asociación para beneficio personal y/o de terceros.
 - c. Ser proveedores directa o indirectamente de empresas que mantengan algún tipo de relación con Tejiendo Igualdad.
 - d. Aceptar, siendo parte del Consejo Directivo de la Asociación, un empleo o cualquier tipo de relación comercial o contractual con un cliente, competidor o con cualquier asociación con la cual Tejiendo Igualdad tenga alguna relación, que pudiera representar un conflicto de interés o que pudiera entrar en conflicto con las actividades que realiza Tejiendo Igualdad.
 - e. Conceder o recibir préstamos.
 - f. Tener interés personal directo o indirecto en cualquier sociedad o entidad que tenga negocios o proyectos de negocios con Tejiendo Igualdad.
 - g. Influir en terceros o ser influenciado por terceros en perjuicio de los intereses de Tejiendo Igualdad.

Consideraciones Específicas:

Tomar en cuenta que las siguientes situaciones podrían representar conflicto de intereses:

5.1.1 Relaciones de pareja, matrimonio o convivencia entre miembros de la Asociación Tejiendo Igualdad

Las relaciones de pareja, matrimonio o convivencia entre asociados de Tejiendo Igualdad, por el alcance de las responsabilidades de uno de los puestos involucrados, pueden generar conflicto de intereses. Por ejemplo:

- a) Cuando ambos miembros de la Asociación Tejiendo Igualdad se encuentren en

¹ Beneficio personal directo: dirigido al propio miembro de la Asociación Tejiendo Igualdad.
Beneficio personal indirecto: dirigido a un familiar o amigo del miembro de la Asociación Tejiendo Igualdad.

la misma área.

- b) Cuando uno de los asociados involucrados en la relación reporte/informe directa o indirectamente del otro.
- c) Cuando la toma de decisiones y/o el cumplimiento de las responsabilidades o funciones se vean comprometidos.

Las relaciones de pareja entre miembros de la Asociación Tejiendo Igualdad que generen una situación potencial o efectiva de conflicto de intereses deben declararse oportunamente. Esto incluye tanto las relaciones que la legislación peruana reconoce (matrimonio y unión de hecho heterosexuales) como las que aún no lo están, como la unión de hecho o, incluso, matrimonios entre personas del mismo sexo celebrados en el extranjero.

Esto implica que Tejiendo Igualdad reconoce como válidas todas estas formas de relación y proyectos de vida y, al mismo tiempo, en virtud de su validez, le son aplicables los mismos criterios, responsabilidades, consideraciones, sanciones, etc.

5.1.2. Operaciones con terceros (clientes, proveedores y competidores)

Las personas asociadas a las que les corresponda recomendar o aprobar en instancia intermedia o final una adquisición o venta de bienes, una contratación o prestación de servicios, o cualquier tipo de transacción con clientes, proveedores o competidores, tienen prohibido tomar decisiones o realizar dichas transacciones con la intención de generar algún beneficio personal, directo o indirecto, en reemplazo de lo que es lo mejor para los intereses de Tejiendo Igualdad.

5.1.3. Desarrollo de otras actividades profesionales

Está prohibido aceptar posiciones, remuneradas o no, que pudieran plantear un conflicto de interés con la Asociación Tejiendo Igualdad o dar dicha impresión, a menos que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias por parte del

Consejo Directivo.

En caso la persona asociada desarrolle alguna actividad profesional remunerada de manera adicional una relación contractual con Tejiendo Igualdad², debe considerar lo siguiente:

- a) Ninguna actividad adicional debe interferir con la disponibilidad, desempeño y recursos de Tejiendo Igualdad.
- b) No están permitidas las actividades que concurren con los servicios y actividades que realiza la organización.
- c) En caso exista la promoción o prestación de servicios que involucren una relación comercial o contractual con Tejiendo Igualdad, sus clientes o proveedores, deberá ser declarado en cada caso a la presidencia del Consejo Directivo, quien canalizará la situación hacia el Consejo Directivo a fin de su evaluación.
- d) En caso de una actividad docente, conferencia académica o de consultoría, ésta se deberá comunicar previamente vía correo electrónico al Consejo Directivo y, en ningún caso, se debe emplear información confidencial y/o privilegiada de Tejiendo Igualdad.
- e) Si el Consejo Directivo definiera que la actividad o la información utilizada configura un riesgo potencial para los intereses de Tejiendo Igualdad, deberá informarlo al miembro asociado dentro de los siete (7) días calendario de recibida la comunicación y el miembro asociado quedará restringido de llevar a cabo dicha actividad.
- f) En caso de ser accionista y/o tener un negocio propio, dicha actividad debe ser informada al Consejo Directivo. Se podrá objetar esta situación siempre que represente un conflicto de intereses, cuando dicho negocio presenta una relación comercial como cliente, proveedor y las funciones del asociado puedan estar relacionadas a dicha relación comercial.
- g) Si al miembro asociado se le propusiera la participación como miembro del

² Los cargos del Consejo Directivo se ejercen sin remuneración, es decir, son ad honorem. Sin embargo, las personas que lo integran pueden tener un vínculo laboral con Tejiendo Igualdad para otros cargos, labores y funciones distintas.

Consejo Directivo de una asociación distinta a Tejiendo Igualdad³, esta participación debe ser informada al Consejo Directivo de Tejiendo Igualdad. Se podrá objetar dicha participación siempre que represente un conflicto de intereses, cuando dicha asociación ajena presenta una relación comercial como cliente, proveedor o sea competencia de Tejiendo Igualdad (tenga fines similares, compita por los mismos recursos financieros, etc.) y las funciones del asociado puedan estar relacionadas a estos aspectos.

5.2. Conflicto de Intereses - Sector Público

Surge en función de los vínculos de un miembro asociado con funcionarios públicos y/o entidades del Estado. Las actividades de Tejiendo Igualdad generan espacios de relacionamiento con dichos funcionarios públicos, por lo cual, se debe tomar las precauciones necesarias ante un potencial riesgo de participar en actos de corrupción o generar situaciones que pudieran representar conflicto de intereses, con evidentes consecuencias legales y/o en la reputación.

Consideraciones Generales

Las siguientes situaciones pueden representar un conflicto de intereses relacionado al sector público:

- a) Que un miembro asociado sea familiar de un funcionario de una entidad pública que ejerza cualquier actividad de control respecto de Tejiendo Igualdad.
- b) Contratar a un exfuncionario del Estado que, durante el ejercicio de su cargo público, haya tenido algún tipo de vínculo directo o indirecto con la organización Tejiendo Igualdad, ya sea mediante la toma de decisiones, supervisión, fiscalización o cualquier otra forma de participación que pudiera generar un conflicto de interés.

Situaciones como las antes descritas no están prohibidas de manera absoluta,

³ La legislación peruana no prohíbe a persona integrar simultáneamente dos o más Consejos Directivos de asociaciones civiles. Sin embargo, los estatutos de las organizaciones pueden señalar esta prohibición y no es el caso de Tejiendo Igualdad. Integrar un Consejo Directivo implica obligaciones de gestión, por lo que un directivo puede incurrir en responsabilidad civil por negligencia si no cumple tales funciones por falta de tiempo, dedicación, etc.

sino que merecerán una revisión detallada, a efectos de determinar si, en el caso en particular, se trata de un conflicto de intereses. De ser el caso, se definirán las acciones que deberán adoptarse con el objetivo de evitar que esas situaciones puedan comprometer a Tejiendo Igualdad desde una perspectiva legal y/o que afecte su reputación.

Consideraciones Específicas:

Los funcionarios públicos están prohibidos de mantener relaciones o de aceptar situaciones en las que sus intereses personales, laborales, económicos o financieros puedan estar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes y funciones.

Tomar en cuenta que las siguientes situaciones podrían representar conflicto de intereses:

- a) Cuando un familiar del funcionario público (hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad) trabaja en Tejiendo Igualdad y ese funcionario tiene o tuvo algún tipo de vínculo o relación con la organización desde su función pública.
- b) Cuando el funcionario público tiene intereses financieros o participa (por ejemplo, como socio, trabajador, voluntario, etc.) en Tejiendo Igualdad.
- c) Cuando se contrata o trabaja en Tejiendo Igualdad un exfuncionario público que, durante los últimos 12 meses en funciones, tuvo injerencia sobre Tejiendo Igualdad, es decir, tomó decisiones, realizó supervisiones o tuvo cualquier nivel de control o relación con la organización desde el ámbito público.
- d) Cuando Tejiendo Igualdad realiza una donación a una entidad pública que está fiscalizando a la organización o que tramita un procedimiento administrativo sancionador contra ella. Esta situación puede generar la percepción de intento de influencia o presión indebida.

6. Conflicto de intereses en caso de parentesco

El parentesco es la relación familiar existente entre dos o más personas (ver

anexo B: "Grado de consanguinidad/afinidad"). Las reglas a aplicar dependerán de si la situación observada representa un "Conflicto de Intereses - Sector Privado" o un "Conflicto de Intereses- Sector Público".

El miembro asociado tiene el deber de mantener actualizada esta información y de comunicar al Consejo Directivo siempre que ésta cambie. Si bien Tejiendo Igualdad no prohíbe la contratación de familiares en la Asociación, sí restringe aquellas situaciones en las que haya conflicto de intereses. Los miembros asociados no pueden participar en decisiones que impliquen nombramientos, retención, reclamos o ascensos de los miembros de su grupo familiar.

6.1. Conflicto de Intereses - Sector Privado

Queda restringida la incorporación de familiares consanguíneos de los miembros asociados hasta una relación de tercer grado. Por este motivo quedan excluidos de los procesos de selección los padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, tíos y sobrinos de miembros asociados que actualmente se encuentren laborando. Queda también restringida la incorporación de familia política de los miembros asociados hasta una relación de segundo grado. Por este motivo quedan excluidos de los procesos de selección los mismos cónyuges o convivientes, así como sus padres, hijos y hermanos.

6.2. Conflicto de Intereses - Sector Público

Se podría considerar un conflicto de intereses la relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo grado de afinidad, con funcionarios públicos, es decir:

- a) Consanguinidad: parent, abuelo, bisabuelo, hijo, nieto, bisnieto, hermano, sobrino, sobrino-nieto, tío, primo hermano.
- b) Afinidad: cónyuge, suegros, abuelos políticos, cuñados.

La incorporación de parientes de funcionarios públicos no se encuentra prohibida, pero deberá ser previamente revisada por el Consejo Directivo.

7. Reporte de Conflicto de Intereses

Al momento de la contratación:

Los miembros asociados de Tejiendo Igualdad deben firmar, al momento de su afiliación, una “**declaración de conflicto de intereses**” (anexo A) con el fin de poner en conocimiento de Tejiendo Igualdad cualquier situación efectiva y/o potencial de conflicto de intereses, así como de manifestar su cumplimiento con la presente política.

Durante el curso de la relación laboral:

Si durante el curso de la relación laboral, los miembros asociados se encontraran en una situación efectiva y/o potencial que implique un conflicto de intereses o que pudiera percibirse como tal, deben informarlo por escrito a la presidencia del Consejo Directivo, quien adjuntará el documento al legajo del miembro asociado.

Actualización obligatoria anual:

Todos los miembros asociados deberán actualizar su “Declaración de Conflicto de Intereses” una vez año durante los dos primeros meses del año a través del medio designado por el Consejo Directivo.

Si se identifica un conflicto de intereses efectivo o potencial que comprometa a otros miembros de la Asociación Tejiendo Igualdad:

Igualmente, si algún miembro asociado de Tejiendo Igualdad tomara conocimiento de un conflicto de intereses efectivo o potencial que comprometiera a otros miembros asociados de Tejiendo Igualdad, deberá comunicarlo a la presidencia del Consejo Directivo.

En caso de dudas sobre si determinada situación califica como un Conflicto de Intereses, deberá preferirse reportar la situación. La transparencia y la comunicación oportuna son esenciales para tomar acción frente a posibles

situaciones de conflicto de intereses.

La presidencia del Consejo Directivo es responsable de custodiar los formatos de “declaración de conflicto de intereses”, quien deberá informar al Consejo Directivo cualquier conflicto declarado.

El Consejo Directivo, es el responsable de analizar los casos de potenciales o efectivos conflicto de intereses para determinar cuáles son las medidas que deberán adoptarse para evitar que dicha situación genere un riesgo legal y/o que afecte la reputación de Tejiendo Igualdad.

8. Vigencia

La presente política entrará en vigencia a partir de su difusión.

9. Cumplimiento de la política

La presente política es de obligado cumplimiento para toda persona asociada de Tejiendo Igualdad. Se considerará falta grave el incumplimiento a la presente política.

10. Aprobaciones

Cargo	Nombre y Apellido	Firma	Fecha

11. Anexos

ANEXO "A": DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Yo _____ (Nombres) (Apellidos) _____, identificado con documento de identidad N° ___, declaro haber recibido y leído la Política Institucional de Conflicto de Intereses de Tejiendo Igualdad ("la Política"). Por lo tanto, manifiesto tener conocimiento de la misma. Asimismo, comprendo la necesidad de informar cualquier situación que pueda ser fuente de un potencial conflicto de intereses, razón por la cual declaro lo siguiente:

Sobre Conflicto de Intereses - Sector Privado:

1. ¿Usted presenta Conflicto de Intereses real o potencial a informar? Sí _____
NO _____

Si marca Sí, favor precisar especificar la situación, nombre de las personas/ documento de identidad, parentesco (grado de consanguinidad/afinidad), nombre de empresa, relación con Tejiendo Igualdad, etc.

Sobre Conflicto de Intereses - Sector Público:

1. ¿Es usted pariente de algún funcionario público? Sí _____ NO _____

Si marca Sí, favor precisar el nombre del funcionario público, su cargo, entidad pública en la que labora y parentesco (grado de consanguinidad/afinidad):
_____.

2. ¿Es usted pariente de alguna persona expuesta políticamente⁴? Sí _____

⁴ Persona Expuesta Políticamente (PEP): Personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público. Asimismo, se considera como PEP al miembro asociado directo de la máxima autoridad de la institución. Tejiendo Igualdad considera PEP también a los

NO _____

Si marca Sí, favor precisar el nombre de la persona políticamente expuesta y parentesco (grado de consanguinidad/afinidad):

3. ¿Se ha desempeñado usted como funcionario público en los últimos 12 meses?

Sí _____ NO _____

Si marca Sí, favor precisar el cargo que desempeñó, así como el periodo y entidad pública.

Si marca Sí, favor indicar si ha sido condenado o ha estado involucrado en una investigación y/o procesado por presuntas prácticas contrarias a las normas anticorrupción

4. ¿Está involucrado en alguna situación de Conflicto de Intereses - Sector Público, ¿según lo dispuesto por la Política? Sí ____ NO ____

De ser su respuesta afirmativa, detallar el nombre del funcionario público, su cargo, entidad pública en la que labora y parentesco (grado de consanguinidad/afinidad):

Por ejemplo, las siguientes situaciones podrían ser consideradas como potenciales conflicto de intereses: ser sobrino de un Ministro, ser hijo de un Alcalde, estar casado con un funcionario público (grado de consanguinidad/afinidad).

familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos y nietos) y segundo de afinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos y nietos del cónyuge o conviviente) de la PEP.

Declaro que la información arriba indicada es veraz, exacta y que tiene la validez de una Declaración Jurada.

Acepto que, de ocurrir cualquier cambio en las circunstancias aquí declaradas, debo informarlo oportunamente por escrito y bajo constancia a la Asociación.

Fecha: _____

Posición que desempeña: _____

Firma

Anexo B: Grado de consanguinidad/afinidad

Grado	Consanguinidad	Afinidad
Primer	Padres e hijos	Suegro, yerno y nuera
Segundo	Abuelos y hermanos	Cuñados y abuelos políticos
Tercero	Tíos, sobrinos y bisabuelos	
Cuarto	Primos, sobrino nieto, tío abuelo	